

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2023-7045 *Bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Operarios de Servicios Múltiples.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2023, las Bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Operarios de Cometidos Múltiples con arreglo a las bases que a continuación se transcriben, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de operarios de cometidos múltiples del Ayuntamiento de Limpias equivalente al Grupo E/Agrupaciones Profesionales, con destino a la Brigada de Obras, Instalaciones municipales ó cualquier otro servicio municipal que requiera la necesidad de operario de cometidos múltiples para tareas de mantenimiento de infraestructuras municipales, limpieza viaria y de espacios públicos, jardinería, albañilería, conserjería, o similar, cuando surja la necesidad de contrataciones laborales de carácter temporal de estos puestos, siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la Corporación ó con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, jubilaciones, licencias, exceso ó acumulación de tareas, refuerzo durante el verano ó temporadas con aumento de tareas y actividades, etc., del personal de plantilla del Ayuntamiento.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga de la Bolsa de Empleo antes del 31 de diciembre del 2026, sin perjuicio de que por la Alcaldía pudiera acordarse con anterioridad la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, a tiempo completo y para obra o servicio determinado.

La duración del contrato será la correspondiente al motivo que determina la contratación a través de la Bolsa de Empleo, es decir, el tiempo necesario para cubrir el período en que se de la circunstancia de necesidad de personal acordada por la Alcaldía ó de las bajas médicas, excedencias, vacaciones, jubilaciones, licencias, etc., del personal de plantilla del Ayuntamiento.

CVE-2023-7045

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Las funciones a desempeñar consistirán, sin ánimo exhaustivo, en:

- Labores de albañilería tales como alicatado, hormigonado, armado de ladrillos y bloques, colocación de señales, etc.
- Trabajos de fontanería general, reparación de fugas en la red municipal de distribución de agua y en otras instalaciones municipales, colocación de radiadores, etc.
- Mantenimiento de depósitos de agua, arreglo de fugas en red municipal, cloración de instalaciones de abastecimiento de agua etc.
- Colocación de adoquines, reparación de aceras, colocación y sustitución de barandillas, y reparaciones en general.
- Cerramiento de puntos incontrolados de residuos.
- Manejo de maquinaria eléctrica manual.
- Manejo de tractor municipal con brazo lateral desbrozador.
- Trabajos de jardinería, limpieza, poda, mantenimiento y cuidado de plazas, calles, espacios públicos en general y de parques, jardines y espacios verdes municipales.
- Cuantas otras que, de acuerdo con su categoría, le sean asignadas por las jefaturas de los servicios operativos.

TERCERA.- REQUISITOS

Para poder participar en el presente proceso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la U.E o aquellos estados que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la U.E y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, ó ser cónyuge ó descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ó de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta ó especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de escolaridad o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del carnet de conducir, al menos de la categoría B1.
- Estar en posesión del carnet ó permiso de usuario de aplicador de productos fitosanitarios.
- Curso en Prevención de riesgos laborales.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes que integren la bolsa de empleo deberán acreditar en el momento de efectuarse un llamamiento a su favor que reúnen en ese momento los requisitos citados en el apartado anterior, además de presentar para su cotejo en ese momento, la documentación original que en su caso hayan aportado en el proceso selectivo para acreditar experiencia profesional ó la realización de cursos oficiales.

Los aspirantes están sujetos al régimen de incompatibilidades comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-7045

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Limpias y se presentarán por los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de La Venera, nº 1, 39820, Limpias (Cantabria), ó en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno etc., el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por FAX al número 942137055 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases.

Se advierte que no se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por FAX dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como ANEXO de las presentes Bases, que se podrá obtener en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento ó a través de la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: www.limpias.es. La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada por el solicitante, no admitiéndose la mera presentación por correo electrónico.

A la solicitud se acompañará únicamente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida (Certificado de escolaridad o titulación equivalente).
- Currículum Vitae.
- Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.
- Fotocopia del carnet de conducir de al menos categoría B1.
- Fotocopia de carnet o permiso de usuario de aplicador de productos fitosanitarios.
- Fotocopia de título ó diploma acreditativo de realización de Curso sobre Prevención de Riesgos laborales.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día es inhábil, se prorroga el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases y en todo caso dentro del plazo de presentaciones de instancias, sin que el Tribunal pueda valorar méritos aportados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias ni presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente por los interesados dentro del periodo de presentación de instancias, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que, si por parte del Ayuntamiento de Limpias se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara. Y esto, sin perjuicio de que en el momento en que se produzca llamamiento a favor de un aspirante, éste deberá presentar para su cotejo en ese momento, la documentación original que en su caso hayan aportado en el proceso selectivo para acreditar experiencia profesional ó la realización de cursos oficiales.

CVE-2023-7045

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

QUINTA.- PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Limpias.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Limpias en la siguiente dirección: ayuntamiento@limpias.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Limpias, Plaza de La Venera, nº 1, 39820, Limpias (Cantabria).

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Limpias en la siguiente dirección: www.limpias.es

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las bases tercera y décima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de Valoración será seleccionado mediante Decreto de Alcaldía, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Público del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

CVE-2023-7045

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso, consistente en la valoración de méritos alegados por los participantes, y posterior celebración de entrevista profesional.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como operario, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas a las del puesto de operario de cometidos múltiples, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo. Será potestad del Tribunal la consideración de si el mérito alegado respecto de lo antes indicado, tiene que ver con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como operario de cometidos múltiples, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas, a razón de 0,04 puntos por cada mes completo. Será potestad del Tribunal la consideración de si el mérito alegado respecto de lo antes indicado, tiene que ver con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Los periodos inferiores al mes se despreciarán. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

B) FORMACIÓN: CURSOS OFICIALES RELACIONADOS CON EL PUESTO OBJETO DE CONVOCATORIA (MÁXIMO 5 PUNTOS):

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de operario de cometidos múltiples, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación. También se valorarán los cursos de Primeros Auxilios.

En el caso de los cursos de formación se valorarán a razón de 0,05 puntos/hora formación. Solamente se valorarán cursos realizados respecto de los que se acredite y especifique su número de horas de duración, así como su contenido. La relación entre la formación acreditada y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección.

No se tendrán en cuenta ni se valorarán cursos de informática ni de, idiomas extranjeros.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

C) POR ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS Ó CARNETS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA (Por ejemplo permiso para conducir vehículo DUMPER) (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Si el aspirante está en posesión de permisos ó carnets, distintos al carnet de conducir de categoría B1 (por ejemplo, permiso para conducir vehículo DUMPER ó similares) se le asignará 1,00 punto por cada uno de ellos. No se valorará estar en posesión del carnet de conducir de categoría B1, dado que esto se exige como requisito para poder participar en este proceso selectivo.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

A.- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Los del apartado A): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, **los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público** deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de **servicios prestados en el sector privado**, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmete respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, tanto la documentación acreditativa de servicios prestados en la función pública o empresas del sector público, como la acreditativa de servicios prestados para el sector privado, para que sea valorada en el proceso selectivo, deberá necesariamente ir acompañada con el correspondiente Informe sobre Vida Laboral que como requisito indispensable para ello deberá ser aportada por el solicitante.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

B.- ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN.

Los del apartado b) mediante aportación del original del certificado o diploma de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada. En el reverso del certificado o del diploma deberá figurar el contenido formativo con expresa mención de la relación de materias impartidas, no siendo valorados aquellos certificados o diplomas que no lo especifiquen.

CVE-2023-7045

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

C.- PERMISOS Ó CARNETS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA (Por ejemplo permiso para conducir vehículo DUMPER) (MÁXIMO 5 PUNTOS).

Los méritos del apartado c) se deberán justificar mediante la presentación de copia compulsada del/os correspondiente/s permiso/s ó carnet/s relacionados con el puesto objeto de la convocatoria (por ejemplo, permiso para conducir vehículo DUMPER ó similares) que posea el candidato solicitante.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmentemente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

D) PRUEBA PRÁCTICA CON ENTREVISTA PERSONAL: (MÁXIMO 10 PUNTOS):

A la fase de prueba práctica con entrevista del proceso de selección, sólo accederán los veinticinco (25) candidatos que hayan obtenido las veinticinco (25) mejores notas del concurso. La prueba práctica con entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

La prueba práctica consistirá en la resolución de una ó varias pruebas de carácter práctico relacionadas con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. El tribunal valorará la capacidad práctica de los candidatos.

La entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes, actitudes, capacidades, competencias, experiencia, habilidades e idoneidad de los aspirantes al puesto, teniéndose en cuenta los datos aportados en el expediente y tomando en consideración su trayectoria profesional, formación y especialización.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluidos en su consecuencia del mismo.

Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad a efectos de su debida identificación por parte del Tribunal de valoración.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 10 puntos, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración entre 0 y 10 puntos y obteniéndose la puntuación total de cada uno de los aspirantes realizando la media aritmética de las calificaciones otorgadas.

NOVENA.- PUNTUACIÓN TOTAL.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de pruebas práctica con entrevista personal, de mayor a menor, que pasan a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo.

En los casos de empate entre los candidatos se dará preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "N", posteriormente a aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

El plazo, forma y lugar para recurrir esta decisión será el establecido en la legislación vigente.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Todos los candidatos que hayan superado las fases de concurso y entrevista pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida. La lista se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Limpias.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

La lista de reserva o bolsa de empleo, tendrá una duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de su constitución y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para puestos similares de operario de servicios múltiples siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la Corporación o con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, o circunstancias análogas del personal contratado.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará mediante comunicación electrónica dirigida al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso Orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, el cual deberá efectuarse al menos dos veces con un intervalo de al menos dos horas, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo pasará a ocupar el último lugar de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente en su relación temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por Orden de puntuación, y así sucesivamente.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, ni justificase documentalmente los méritos alegados, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

UNDÉCIMA.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

DUODÉCIMA.- APLICACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta prueba de selección en todo lo no previsto en aquellas.

Limpias, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

ANEXO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA
EL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

Apellidos: _____
Nombre: _____
D.N.I.: _____
Email: _____
Dirección: _____
Población: _____
C.P.: _____
Teléfono: _____

Teniendo conocimiento de la convocatoria y Bases que rigen proceso selectivo, mediante concurso y prueba práctica con entrevista personal, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES del Ayuntamiento de Limpías, presento mi candidatura para integrar dicha bolsa, y DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

2º. NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas ó la Administración Local, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previsto de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3º. NO hallarme incurso en causa de incapacidad específica ó incompatibilidades prevista en la legislación vigente.

4º. POSEER capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

5º. ACEPTAR las Bases del Proceso Selectivo.

6º. QUE APORTA junto con la solicitud los datos y documentos exigidos en el artículo 4 de las Bases del proceso Selectivo:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida (Certificado de escolaridad o titulación equivalente).
- Currículum Vitae.
- Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.
- Informe sobre Vida laboral.
- Fotocopia del carnet de conducir de al menos categoría B1.
-

SOLICITA

**SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE
INSTANCIA.**

En _____ a _____ de _____ .
(FIRMA DEL SOLICITANTE)